RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2024-MDS/GM

Salas, 07 FEB 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 9608-2023, conteniendo Carta N° 15-2023/JCHZ/SO, de fecha 22 de diciembre de 2023, presentado por el Ing. Julio Cesar Chávez Zarate con Reg. CIP N° 55893; Informe N° 0087-2024-SACA-MDS/G.I.G.T., de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las liquidaciones del contrato de consultoría de obra, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, el Articulo 149 del Reglamento en mención, señala en el numeral 149.1 como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, de igual forma el numeral 170.1 y 170.2 del Reglamento en mención, señala que El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; y si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, en virtud a las disposiciones legales pertinentes, la Municipalidad Distrital de Salas, convocó a Adjudicación Simplificada AS-SM-6-2022-CS-MDS-1 para seleccionar a la Empresa Contratista para que se encargue de la ejecución de la obra, conforme a la documentación del Expediente Técnico, siendo el monto del valor

referencial la suma de S/ 399,689.80 Soles (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 72/100 SOLES);

Como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDS-CS, la Municipalidad Distrital de Salas, otorgó la Buena Pro, a la empresa contratista FYS GROUP INGENIEROS E.I.R.L, por el monto ofertado de S/. 399,689.80 Soles (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con 80/100 soles);

Con fecha 02 de junio de 2023, la entidad Municipalidad Distrital de Salas, y el CONSULTOR ING. JULIO CESAR CHAVEZ ZARATE, celebraron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA, con el objeto de supervisar la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2475525, indicadas en los términos de referencia y condiciones contractuales de la convocatoria Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MDS-CS;

Con fecha 22 de junio del 2023, la ENTIDAD hace entrega del terreno, mediante ACTA ENTREGA DE TERRENO, con áreas disponibles y libres de reclamos por parte de terceros;

Con fecha 23 de junio de 2023, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, se procedió al inició en la ejecución de la obra; "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2475525, entre la Municipalidad Distrital de Salas y la empresa contratista FYS GROUP INGENIEROS E.I.R.L, con un plazo de ejecución de Obra de 60 días calendario, teniendo como fecha de término programado el día 21 de agosto del 2023;

Que, con fecha 21 de agosto del 2023 culmino la "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" según asiento de cuaderno de obra digital N° 83 del supervisor Ing. Chávez Zarate, Julio Cesar;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 298-2023-MDS/GM, de fecha 22 de setiembre de 2023, se designó al comité de Recepción de la Obra "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2475525;

Que, con fecha 03 de octubre de 2023, se firma el Acta de recepción de obra, con los representantes de la empresa contratista y el Comité de Recepción de Obra de la entidad.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 15-2023/JCHZ/SO, el supervisor Ing. JULIO CESAR CHAVEZ ZARATE, solicita a la Municipalidad Distrital de Salas, el pago de la supervisión por concepto de liquidación por los servicios de

supervisión de la obra y conformidad del Servicio de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2475525, estando dentro de los plazos de acuerdo a lo establecido en el numeral 170.1, puesto que la conformidad de la última prestación se dio mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 400-2023-MDS/GM, el 06 de diciembre de 2023, en donde se aprueba el expediente de liquidación de obra "MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2475525;

Que, mediante Informe N° 0087-2024-SACA-MDS/G.I.G.T., de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, concluye que, aprueba la Liquidación del Supervisor, declarando procedente el pago correspondiente al monto de S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), tal como lo establece la Cláusula Sétima, por concepto de liquidación del contrato de consultoría de obra ascendente al 10% del monto total del Contrato;

Que, la importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad;

Que, el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Culminando el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias. (Artículo 170 del Reglamento).

Que, los contratos de ejecución de obra culminan con el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente. (Artículo 42 de la Ley, y artículo 213 del Reglamento).

Que, conforme es de verse de la Liquidación del contrato de consultoría de supervisión, como lo establece la CLÁUSULA SÉTIMA, por concepto de liquidación del contrato de consultoría de obra ascendente al 10% del monto total del Contrato, correspondiente al monto de S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); En tal sentido la Entidad está obligada a cancelar el saldo a su favor de la Liquidación del contrato de consultoría de supervisión.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CÁMARA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2475525, a cargo del supervisor Ing. Julio Cesar Chávez Zarate, por el importe ascendente a la suma de S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), como lo establece la CLÁUSULA SÉTIMA, por concepto de liquidación del contrato de consultoría de obra ascendente al 10% del monto total del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL